

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0053/2021/SICOM/OGAIPO
Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.** -

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado Secretaría de Administración, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintidós; aprobada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado Secretaría de Administración, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2016-2022, concluyendo este su gestión el treinta de noviembre de dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de diciembre de la anualidad antes citada. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución aprobada el once de febrero de dos mil veintidós, a la administración 2016-2022 de la Secretaría de Administración.** - - - - -

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Secretario de dicho Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la resolución aprobada el once de febrero de dos mil veintidós, para que estén en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 fracción II del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración efectuado el uno de diciembre del año dos mil veintidós, **se tiene por no cumplida la resolución aprobada once de febrero de dos mil veintidós, a la administración 2016-2022 del Sujeto Obligado Secretaría de Administración,** dictada por el Consejo General de este Órgano Garante.

- - - **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia de la**

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

resolución de fecha el once de febrero de dos mil veintidós, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. -----

- - - **TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación al Secretario del sujeto obligado que nos ocupa, para su debida atención. -----

- - - **CUARTO.** Se requiere tanto al Titular de la Unidad de Transparencia como al Secretario del Sujeto Obligado que nos ocupa, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha once de febrero de dos mil veintidós para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; **bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Payón Mercado, C. Adriana Reyes Martínez.



LAPM/mch